



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 0500141 05003 2021 00137 01
Demandante: ERIKA TATIANA DUQUE CORREA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES -

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandada mediante memorial allegado al correo solicitó la corrección del acta de audiencia del 08 de abril de 2022, en donde se relacionó erróneamente el nombre de la demandante como ERIKA LILIANA DUQUE CORREA.

Advierte el despacho que, en efecto y por un lapsus calami se incurrió en error al indicar como demandante a la señora ERIKA LILIANA DUQUE CORREA, cuando lo correcto es ERIKA TATIANA DUQUE CORREA. Por lo anterior, y atendiendo a los presupuestos establecidos en el artículo 286 del CGP cuyo tenor literal reza:

ARTÍCULO 286. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En ese orden de ideas se procederá a corregir el nombre de la demandante del proceso referido por ERIKA TATIANA DUQUE CORREA.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto de fecha 08 de abril de 2022, en lo referente al nombre de la demandante, siendo el correcto ERIKA TATIANA DUQUE CORREA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

FER

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 078 del 13 de mayo
de 2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria